

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL V

GUY GENTILE NIGRO

APELANTE

v.

MARC COHODES

APELADO

KLAN202100524

Apelación
procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala
Superior de San
Juan

Caso Núm.:
SJ2020CV04977

Sobre:
Libelo, Calumnia o
Difamación

Panel integrado por su presidente; el Juez Hernández Sánchez, la Juez Brignoni Mártir y la Juez Grace M. Grana Martínez.

Brignoni Mártir, Juez Ponente

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 24 de marzo de 2022.

Comparece el Sr. Guy Gentile Nigro (“señor Gentile” o “Apelante”) y nos solicita que revoquemos la *Sentencia* emitida por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan (“TPI”). Mediante esta, el foro primario desestimó con perjuicio, bajo la doctrina de cosa juzgada, la *Demanda* presentada por el señor Gentile contra el Sr. Marc Cohodes (“señor Cohodes” o “Apelado”).

Por los fundamentos que expondremos a continuación se confirma la *Sentencia* apelada.

I

El señor Gentile presentó una *Demanda* por daños y perjuicios contra el señor Cohodes. Posteriormente, en cumplimiento con una orden para una exposición más definida, el señor Gentile presentó la *Demanda Enmendada*,¹ mediante la cual alegó que el señor Cohodes publicó, mediante la plataforma “Twitter”, varias expresiones difamatorias en su contra. En particular, alegó que, durante los años de 2018 al 2020, el apelado hizo expresiones señalando al señor Gentile como: manipulador del mercado de valores; escoria; farsante y que pertenece tras las rejas.

¹ Apéndice del apelante, Anejo I.

Además, el señor Gentile, le imputó al apelado haber contratado a un investigador privado para que alcanzara información suya. Adicionalmente, alegó que, en el verano de 2019, el señor Cohodes conspiró en conversación, por mensajes a través de “Twitter”, con un sujeto quien se identifica como “Brian”, para la adquisición de documentos digitales, privados, archivados en la computadora personal del apelante. Finalmente, el señor Gentile alegó que es un activista altamente conocido en el ambiente del mercado de inversiones, cuya cuenta de “Twitter” (@GuyGentile) consta con 24,300 seguidores, al momento de la demanda.

Posteriormente, antes de contestar la Demanda Enmendada, el señor Cohodes presentó una *Moción de Sentencia Sumaria*.² Esta moción es en esencia una solicitud de desestimación, apoyada en evidencia documental admisible, bajo la doctrina de cosa juzgada. Alegó en lo pertinente que esta controversia ya fue resuelta mediante Sentencia por la Corte Superior de California, Condado de Sonoma (“Corte de California”). La Corte de California determinó en lo pertinente que, de la prueba presentada por el señor Gentile, no se puede concluir que el señor Cohodes actuó con la malicia requerida en este tipo de acción. La Demanda de California fue presentada por el señor Gentile el 28 de agosto de 2019 y en esta alegó esencialmente lo mismo que alegó en la Demanda Enmendada presentada en Puerto Rico.

Sin embargo, el señor Gentile presentó su *Oposición a Solicitud de Sentencia Sumaria*,³ mediante la cual arguyó que no procede la sentencia sumaria toda vez que la Demanda Enmendada incluyó alegaciones que no fueron traídas ante ni discutidas por la Corte de California. En particular resalta la alegación de que el señor Cohodes conspiró con el sujeto quien se identifica como “Brian” para la adquisición de sus documentos privados. Ahora bien, respecto a los hechos presentados en la Moción de Sentencia Sumaria, el señor Gentile no controvierte ninguno.

² *Id.*, Anejo 2

³ *Id.*, Anejo 3.

Finalmente, el TPI emitió *Sentencia*,⁴ mediante la cual desestimó con perjuicio la Demanda Enmendada presentada tras aplicar la defensa de cosa juzgada. En la Sentencia, el foro primario adoptó, de la Moción de Sentencia Sumaria, los siguientes hechos no controvertidos:

1. El 28 de agosto de 2019, Gentile presentó una demanda contra Cohodes en la Corte Superior de California, Condado de Sonoma (Demanda de California).

2. La Demanda de California alega:

“This is an action by Guy Gentile, a shareholder of Lannett Company, Inc. (“Lannett” or “LCI”) for defamation and defamation per se against Marc Cohodes.”

3. La Demanda de California alega:

“[I]n or around December, 2018, Cohodes commenced a vicious and false public attack on Gentile by knowingly and/or recklessly posting false statements about Gentile to his Twitter feed, thereby attempting to depress LCI stock price.”

4. La Demanda Enmendada de 22 de febrero de 2021 en este litigio (Demanda Enmendada), también alega difamación por Twitter por parte de Cohodes “desde el año 2018 al 2020.”

5. La Demanda de California alega:

“Cohodes followed up approximately two months later, on February 7, 2019, with the blatantly false statement that Gentile was engaged in price manipulation, this time tagging both LCI and the SEC’s Enforcement Division and specifically stating: ‘You get Guy Gentile and his Pump and Dump Scheme Gone bad for Free... He ends up in prison IMHO sort of a repeat offender \$LCI @SEC_Enforcement’ (IMHO means in my humble opinion’.) [...] Cohodes thus maliciously and with the intent to defame Gentile falsely accused Gentile in public statements on his Twitter feed of engaging in a ‘pump and dump’ scheme in connection with Lannett, hoping to drive down the LCI stock price.”

6. La Demanda Enmendada alega lo mismo:

“La parte demandada en sus redes hizo expresiones señalando a la parte demandante como: manipulador, [...], pertenece tras las rejas.”

7. La Demanda de California reprodujo varias publicaciones de Marc Cohodes en Twitter alegadamente difamatorias, a saber:

- December 11, 2018: ‘Markets will be better when Guy Gentile is out of business. [...] Just Pump and Dumper who rips off Joe Six Pack [...] time ot [sic] expose these bad actors’

⁴ *Id.*, Anejo 4.

- December 12, 2018: '[...] there is NO PLACE in the Investment Business for Scum like Guy Gentile. I am confident Law Enforcement will catch up with him in 2019'
- December 14, 2018: 'If you have money with Guy Gentile or any of his entities, you are bets to run for the Hills., He is Radioactive and Full of More Shit than a Christmas Turkey'
- December 14, 2018: '[...] I give you Guy Gentile, Pump and Dump connoisseur of Scams'
- December 14, 2018: 'Guy Gentile belongs behind bars'
- February 12, 2019: 'The Good News is That The Authorities and The Regulators are quickly catching up with @guygentile and his enablers [...] Time this guy gets put away for good'
- March 6, 2019: 'Public Service Announcement, if you or your Loved One has any \$\$\$ with @guygentile or Guy Gentile related parties, I would get it out of his hands ASAP. The fellow is Toxic.'
- April 18, 2019, 6:54 pm: '@guygentile How do you know when Earnings are? Did the company [Lannett] give you Inside Information? I don't [sic] see a date yet?'
- May 12, 2019, 9:52 am: '\$LCI [acciones de Lannett] Checkmate folks and the Conman @guygentile' Its [sic] over'

8. La Demanda Enmendada también alega que Cohodes ha caracterizado a Gentile como "manipulador, escoria, falsante [sic], pertenece tras las rejas, publicó de manera escrita y transmitida por video en vivo información falsa sobre la parte demandante".

9. La Demanda de California alega:

In or around the end of April 2019, [...] Cohodes hired a private investigator in New York, former DEA agents James J. Hunt ("Hunt"). Hunt approached several of Gentile's personal and professional associates, identifying himself as a private investigator, hired specifically to obtain negative information about Gentile.

10. La Demanda Enmendada contiene la misma alegación:

Como parte del patrón conductual de la parte demandada, ésta contrató en Abril [sic] 2019, un investigador privado para que alcanzara información sobre la parte demandante y publicar más cosas en perjuicio de la imagen.

11. El 27 de mayo de 2020, la Corte Superior de California, Condado de Sonoma, concedió una moción de Cohodes, para archivar la Demanda de California y por gastos y honorarios de abogado (Sentencia de California).

12. La Sentencia de California examinó la siguiente alegación de difamación:

"(v) publishing false statements alleging that Guy Gentile's broker dealer, Sure Trader, was improperly holding investor money upon request for return".

13. La evidencia sobre este asunto incluyó declaraciones de Edward Cooper (“Chief Operating Officer” de Sure Trader), y declaraciones de Gentile y de Cohodes.

14. La declaración de Cohodes incluyó su entrevista con un inversionista afectado (Eric Wood), quien le dijo que solo obtuvo reembolso luego de amenazar con presentar una queja ante la *Securities and Exchange Commission* (SEC)—y que a otros inversionistas le había pasado lo mismo. Cohodes también obtuvo reseñas de clientes (“customer reviews”) que consistían de quejas de Sure Trader por no devolver dinero.

15. La Sentencia de California adjudicó:

Gentile has not provided clear and convincing evidence that Cohodes made the statement with actual malice. Therefore, Gentile has not established a probability of prevailing on the merits with respect to this allegedly defamatory statement.

16. La Sentencia de California examinó la siguiente alegación de difamación:

(iv) maliciously publishing and disseminating false statements about Gentile being a wife beater.

17. La evidencia sobre este asunto consistió de declaraciones de Gentile; de la exesposa de Gentile; de Cohodes; y, de James Hunt, el investigador privado contratado por Cohodes, quien entrevistó a la exesposa de Gentile y obtuvo informes policíacos de agresión de Gentile hacia su exesposa.

18. La Sentencia de California adjudicó:

“The evidence is insufficient to establish that Cohodes acted with actual malice when he stated that Gentile beat his wife. Plaintiff has only addressed the falsity of the statement – not actual malice.”

19. La Sentencia de California examinó la siguiente alegación de difamación:

1) Lannett insiders have provided Gentile with inside information that he has traded on.

20. La evidencia sobre este asunto consistió en declaraciones de Gentile y Cohodes.

21. La declaración de Cohodes sobre su creencia de que Gentile tenía información interna de Lannett estaba sustentada en lo siguiente: una conversación con un Neal McConnell, *principal at a hedge fund, who had spoken to Lannett’s management team about Gentile*; que Gentile predijo en una publicación de Twitter que los ingresos de Lannett iban a aumentar antes de que se publicara dicha información, y lo siguiente:

Cohodes also based his opinion upon his investigation of Lannett in which he found management was not trustworthy. [...]

Additionally, Cohodes was aware of Gentile's criminal indictment and history of deceitful behavior, as well as the information Cohodes received from Mr. Hunt regarding domestic violence against Gentile's ex-wife. [...] Included in the latter were statements attributed to Gentile's ex-wife that she was not surprised that he would be involved in a pump and dump scheme and that Gentile was always looking for a way to make fast money.

22. La Sentencia de California adjudicó:

The overall picture makes it clear that, whether or not Gentile actually had insider information, Cohodes believed that he did. There is no evidence of actual malice.

23. La Sentencia de California examinó la siguiente alegación de difamación:

(ii) maliciously publishing and disseminating false statements about Gentile 'pumping and dumping' Lannett stock on Cohodes's Twitter feed.

24. La evidencia sobre este asunto consistió de: declaraciones de Gentile; de

su perito Nancy Goldstein, Esq. y de una paralegal del bufete que le representaba (Katherine Millet); y, la declaración de Cohodes, y de su perito Alejandro Soto.

25. Para demostrar su creencia de que Gentile era un "pump and dump artist

who was attempting to manipulate Lannett stock", Cohodes produjo la siguiente evidencia:

A complaint in a lawsuit filed by 41 state Attorneys General accusing Lannett and orders of fixing prices in the generic drug industry (Exhibit 8); a complaint by investors in Lannett accusing the company and two of its top executives of making false statements (Exhibit 9); a lawsuit filed by a competitor of Lannett, claiming that Lannett was unlawfully marketing a medication containing cocaine, for which Lannett had no FDA approval (Exhibit 11); extensive press coverage about Lannett and its difficulties (Exhibits 12-14); a Bloomberg article about an indictment against Gentile by the federal government for engaging in two pump and dump schemes to manipulate stocks and how he "flipped" and became an informant when he was arrested (Exhibit 15); Gentile's indictment and papers describing his crimes in detail about an extensive pump-and-dump scheme involving Target Companies and stating that Gentile had admitted to his involvement (Exhibits 16, 17); other news articles that fingered Gentile as being involved in pump and dump schemes (Exhibit 19); a lawsuit by the company Avalon against Gentile and his company, MintBroker, alleging Gentile had orchestrated a pump and dump scheme while concealing MintBroker's purchase of Avalon shares and filing false disclosure forms with the SEC, all in violation of federal securities laws (Exhibit 20; denial of Gentile's banking license application from the Puerto Rico Office of the Commissioner of Financial Institutions based upon finding Gentile lacked good moral character and had not been entirely truthful in his application (Exhibit 21); a federal complaint by the SEC indicating the Commission had been investigating Swiss America Securities Ltd., d/b/a/ Sure Trader and MintBroker International Ltd. ('Swiss America'), a Bahamas-based broker-dealer registered with the Securities Commission of the Bahamas but not registered to act as a broker-dealer in the United States, and its owner, Guy Gentile, in connection with potential ongoing violations of the federal securities laws (Exhibit 22); in addition to the many tweets by Gentile embellishing Lannett stock (Exhibits 25-46). Finally, Gentile sold his Lannett stock after he had been actively promoting it. (Exhibits 25-46, 58, 59).

26. La Sentencia de California adjudicó:

As a whole, based upon the extensive evidence establishing Cohodes's legitimate belief that Gentile is a pump and dump artist, there is insufficient evidence to support finding actual malice by clear and convincing evidence.

27. En fin, la Sentencia de California concluyó:

[I]t is [Gentile's] burden to establish that Cohodes made the allegedly defamatory statements with actual malice. He has not done so. Defendant may file a motion for an award of attorney fees.

28. El 3 de agosto de 2020, Gentile presentó el "Aviso de Apelación" ("Notice of Appeal") relacionado a la Sentencia de California.

29. Gentile radicó la Demanda de epígrafe el 16 de septiembre de 2020.

30. El 23 de octubre de 2020, la Corte Superior de California, Condado de Sonoma, concedió a favor de Cohodes la suma de \$125,881.80 en honorarios de abogados y costas por \$914.84.

31. El 25 de noviembre de 2020, Guy Gentile desistió de su apelación de la Sentencia de California.

32. El 7 de diciembre de 2020, se emitió la orden de desestimación de la apelación de Guy Gentile contra la Sentencia de California.

Así las cosas, el señor Gentile presentó una *Moción de Reconsideración*,⁵ a la cual el señor Cohodes se opuso;⁶ y el TPI finalmente, la declaró *No Ha Lugar*.⁷

Inconforme, el señor Gentile presentó su *Apelación Civil* en la cual alega que el TPI cometió el siguiente error:

ERRÓ EL TRIBUNAL AL EXPEDIR SENTENCIA SUMARIA, DETERMINANDO QUE APLICA LA DOCTRINA DE COSA JUZGADA.

Luego de examinar los escritos de ambas partes procedemos a resolver. Veamos el derecho aplicable a esta controversia.

II

A. Sentencia Sumaria

"La sentencia sumaria es un mecanismo procesal extraordinario que tiene el propósito de facilitar la solución justa, rápida y económica de los litigios civiles que no presenten controversias genuinas de hechos

⁵ *Id.*, Anejo 5.

⁶ *Id.*, Anejo 6.

⁷ *Id.*, Anejo 7.

materiales y, por tanto, no ameritan la celebración de un juicio en su fondo”. *Mgmt. Adm. Servs. Corp. v. E.L.A.*, 152 DPR 599 (2000); véase, además, *Roldán Flores v. M. Cuebas et al.*, 199 DPR 664 (2018). Llamamos hechos materiales a aquéllos que pueden afectar el resultado de la reclamación, de conformidad con el derecho sustantivo aplicable. *Bobé et al. v. UBS Financial Service*, 198 DPR 6 (2017); *Ramos Pérez v. Univisión*, 178 DPR 200 (2010).

La Regla 36 de Procedimiento Civil autoriza a los tribunales a dictar sentencia de forma sumaria sobre la totalidad o cualquier parte de una reclamación, si mediante declaraciones juradas u otro tipo de prueba se demuestra la inexistencia de una controversia sustancial de hechos esenciales y pertinentes. 32 LPRA Ap. V, R. 36.1 y R. 36.2.

El criterio rector al momento de considerar la procedencia de un dictamen sumario, es que no haya controversia sobre los hechos esenciales y pertinentes, según alegados por las partes en sus respectivas solicitudes y oposiciones, y que sólo reste aplicar el derecho. *Rodríguez García v. UCA*, 200 DPR 929 (2018); *Velázquez Ortiz v. Mun. de Humacao*, 197 DPR 656 (2017). En esta consideración, el tribunal interpretará la solicitud de la manera más favorable a la parte que se opuso a la solicitud. *Corp. Presiding Bishop CJC of LDS v. Purcell*, 117 DPR 714 (1986).

Un tribunal se abstendrá de dictar sentencia sumaria cuando: (1) existan hechos materiales controvertidos; (2) existan alegaciones afirmativas en la demanda que no han sido refutadas; (3) surja de los propios documentos que se acompañan con la moción una controversia real sobre algún hecho material, o (4) como cuestión de derecho no proceda. *S.L.G. v. S.L.G.*, 150 DPR 171 (2000).

En lo relativo al ejercicio de la facultad revisora de este Tribunal de Apelaciones, el Tribunal Supremo expresó que este foro intermedio está en la misma posición del tribunal primario al momento de revisar las solicitudes para que se dicte sentencia sumaria. *Meléndez González et al. v. M.*

Cuebas, 193 DPR 100 (2015). En ese sentido, aplicamos los mismos criterios de la Regla 36 de Procedimiento Civil, *supra*, y la jurisprudencia; ello de la manera más favorable a la parte que se opuso a la solicitud.

Nuestro examen está limitado a la consideración de la evidencia que las partes presentaron ante el foro de primera instancia. Por otro lado, debemos revisar que los escritos cumplan con los requisitos de forma codificados en la Regla 36 de Procedimiento Civil, *supra*. Además, examinamos si en realidad existen hechos materiales en controversia, y de encontrar que los hechos materiales realmente están incontrovertidos, revisamos si el foro primario aplicó correctamente el Derecho a la controversia.

B. Cosa Juzgada

La doctrina de cosa juzgada tiene el propósito de finalizar los litigios que fueron adjudicados de forma definitiva y, de este modo, “garantizar la certidumbre y seguridad de los derechos declarados mediante una resolución judicial para evitar gastos adicionales al Estado y a los litigantes”. *Presidential v. Trancaribe*, 186 DPR 263, 273-274 (2012); *P.R. Wire Prod. v. C. Crespo & Asoc.*, 175 DPR 139, 151 (2008). Así, esta defensa tiene el efecto de evitar que se relitiguen asuntos que fueron o que pudieron litigarse y adjudicarse en el pleito anterior. *Parrilla v. Rodríguez*, 163 DPR 263, 268 (2004). Según el Artículo 1204 del Código Civil de 1930,⁸ “la presunción de cosa juzgada sólo tendrá efecto si existe la más perfecta identidad de las cosas, las causas, las personas de los litigantes y la calidad con que lo fueron”. *Presidential v. Trancaribe*, *supra*, pág. 274.

El requisito de la identidad de cosas significa que el segundo pleito versa sobre el mismo asunto adjudicado en el primer pleito, aunque las cosas se hayan disminuido o alterado. *Rodríguez Rodríguez v. Colberg Comas*, 131 DPR 212, 220 (1992). Es decir, existe identidad de las cosas “cuando un juez, al hacer una determinación, se expone a contradecir el

⁸ El Código Civil de 1930 fue derogado por la Ley 55-2020, conocida como el Código Civil de Puerto Rico de 2020. Sin embargo, para propósitos de la adjudicación de este caso estaremos citando el Código Civil derogado, el cual estaba vigente al momento en que surgieron los hechos que dieron lugar a la presente controversia.

derecho afirmado en una decisión anterior”. *Presidential v. Trancaribe, supra*, págs. 274-275. Sobre el particular, hay que evaluar no sólo la cosa sobre la cual se origina la controversia, sino también el planteamiento jurídico que se genera en torno a ella”. *Id.*, pág. 275. En cuanto al requisito de identidad de las causas, existe cuando los hechos y fundamentos de las peticiones son idénticos en lo que afecta la cuestión planteada. *Id.* En otras palabras, al determinar si existe identidad de causas debemos analizar si ambas reclamaciones se basan en la misma transacción o núcleo de hechos. *Id.* Por otro lado, este requisito “exige que la parte demandante acumule en un pleito todas las posibles teorías legales en virtud de las cuales podría tener derecho a un remedio y que surjan de los mismos hechos transaccionales”. *Martínez Díaz v. E.L.A.*, 182 DPR 580, 586 (2011). Lo anterior, ya que el efecto de cosa juzgada aplica no solamente a las reclamaciones alegadas en la demanda, sino también a todas aquellas que pudieron acumularse. *Id.*

Aun estando presentes los componentes necesarios para que la doctrina de cosa juzgada surta efecto, la referida figura legal no es absoluta y debe siempre considerarse conjuntamente con el saludable principio de que debe dispensarse justicia en cada caso. *Benítez et al. v. Vargas*, 184 DPR 210, 224 (2012). “[L]a sentencia anterior es concluyente en cuanto a aquellas materias que de hecho se suscitaron y verdaderamente o por necesidad se litigaron y adjudicaron, pero no es concluyente en cuanto a aquellas materias que pudieron ser pero que no fueron litigadas y adjudicadas en la acción anterior.” *Benítez et al. v. Vargas et al., supra*, págs. 225-226.

Finalmente, nuestro más alto foro ha dispuesto que no procede aplicar de forma inflexible la doctrina de cosa juzgada cuando hacerlo derrotaría los fines de la justicia, especialmente si hay envueltas consideraciones de orden público. *Parrilla v. Rodríguez, supra*, pág. 270; *Pérez v. Bauzá*, 83 DPR 220 (1961).

III

Primeramente, vemos que el señor Gentile perdió la Demanda de California mediante una Sentencia que advino final y firme. Esto último nos obliga a analizar si en este caso procede la defensa de cosa juzgada.

El señor Gentile arguye que se debe revocar la *Sentencia* apelada ya que en la *Demanda Enmendada* se alegaron hechos que no fueron presentados ni atendidos por la Corte de California. En particular, alude a la alegación respecto a que el señor Cohodes conspiró con el sujeto quien se identifica como “Brian” para la adquisición de sus documentos privados.

Por su parte, el señor Cohodes arguye que este Tribunal debe de confirmar la *Sentencia* apelada toda vez que en este caso es de aplicación la defensa de cosa juzgada, por lo cual procede la desestimación de la *Demanda Enmendada*.

En cuanto a esto, conviene reiterar que los elementos de la defensa de cosa juzgada son los siguientes: identidad de cosas, causas, personas de los litigantes y calidad en que lo fueron. En la Demanda de California, los litigantes eran: el señor Gentile, en calidad de demandante; y el señor Cohodes, en calidad de demandado. En la medida en que, en la Demanda Enmendada presentada en Puerto Rico, los litigantes son los mismos y comparecen en la misma calidad, se cumple con los últimos dos elementos.

Por otra parte, tanto en la Demanda de California como en la Demanda Enmendada, se alega que Gentile ha sido objeto de difamación. Por lo cual existe identidad de cosas, toda vez que en ambas demandas el objeto consiste en la reputación e imagen de Gentile, así como los daños alegados. Respecto a las causas, la Demanda de California trata sobre expresiones sobre Gentile, realizadas por Cohodes en la plataforma de “Twitter” desde el año 2018. Igualmente en ambas demandas se incluye la alegación sobre el investigador privado; por lo cual se trata de las mismas causas de acción por los mismos alegados hechos.

En cuanto a la alegación de la Demanda Enmendada sobre haber conspirado con el tal “Brian” para obtener información privada sobre el

señor Gentile; esta no impide la aplicación de la defensa de cosa juzgada en el presente caso. Veamos. Recordemos que nuestro más alto foro ha determinado que el efecto de la cosa juzgada aplica no solamente a las reclamaciones alegadas en la demanda, sino también a todas aquellas que pudieron haberse acumulado en ésta. En este caso, la alegada conspiración que alega el señor Gentile ocurrió, según él, en el verano de 2019; y la Demanda de California fue presentada el 28 de agosto de 2019, por lo cual ese hecho lo pudo haber traído en el pleito de California. Sin embargo, este hecho no fue incluido en las alegaciones de la Demanda de California.

Por todo lo cual, el TPI no cometió el error imputado y sí es de aplicación la defensa de cosa juzgada al presente caso.

IV

Por los fundamentos antes expuestos se confirma la *Sentencia* apelada.

Lo acordó y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones